

ESTADO PARB N° 0038 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, miércoles quince (15) de julio 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIV O	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. FHQ-091	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S	JULIO 25 DE 2014	AUTO PARB No. 0574	“(…) DISPONE REQUERIR a MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHQ-091 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d) y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue: - Soporte de pago por la suma de Un Millón Veintiocho Mil Novecientos Seis Pesos (\$1.028.906), por concepto de complemento de canon del primer año de construcción y montaje, en el periodo comprendido entre el 20 de Marzo de 2010 y el 20 Marzo de 2011, más los intereses que se generen desde la fecha del ultimo valor pagado para ese año, es decir, desde el 11 de Noviembre de 2011 hasta el día que se haga efectivo el pago. - Soporte de pago por la suma de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho Pesos (\$472.618), por concepto de complemento de canon del segundo año de construcción y montaje, en el periodo comprendido entre el 20 de Marzo de 2011 y el 20 de Marzo de 2012, más los intereses que se generen desde el 11 de Noviembre de 2011, fecha del ultimo valor pagado, hasta la fecha que se haga efectivo el pago. - Soporte de pago por la suma de Seis Millones Seiscientos Diez Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos (\$6.610.976), correspondiente al canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 20 de Marzo de 2012 hasta la fecha efectiva de pago.

- Renovación de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que la misma se encuentra vencida desde el 19 de Julio de 2013, deberá estar constituida por un valor asegurado de Cien Mil Pesos (**\$100.000**), estar firmada por el tomador, contener su respectivo soporte de pago, el periodo a amparar es el segundo año de explotación y el beneficiario la “AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA” NIT. 900.500.018-2.

REQUERIR a MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHQ-091 bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de **los treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue la siguiente documentación:

- Corrección de los Formatos Básicos Mineros-**FBM** semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 en el sentido que se debe diligenciar completamente el formato y en caso de no haber realizado actividad, lo correspondiente es colocar cero (0).
- Formatos Básicos Mineros-**FBM** semestrales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 , con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingehominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros
- Con el fin de proceder a evaluar el Programa de Trabajos y Obras-**PTO**, presentado mediante radicado No.2012-6-2031 el día 30 de julio de 2012, la sociedad titular debe allegar un oficio de aval del profesional que lo realizó, teniendo en cuenta que de acuerdo a las nuevas directrices impartidas desde la sede central y que se fundamentan en el artículo 270 del código de minas, tanto los planos como el documento deben estar refrendados por un geólogo o un ingeniero de minas, quienes deberán estar inscritos ante el CPG o COPNIA.
- Certificado proferido por la Autoridad Ambiental en el cual se indique el estado del trámite de la **Licencia Ambiental**, o en su defecto, presentar el acto administrativo de otorgamiento de la misma.

					Respecto a la solicitud de adición al objeto “y demás concesibles” radicada bajo No. 2012-412-011238-2 del 16 de Abril de 2012, por el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FHQ-091. Es preciso informar que no es viable conceder dicha solicitud, dado que el Contrato se otorgó desde el inicio para la exploración y explotación de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES, y así mismo figura en el Catastro Minero Nacional. Ahora bien, mediante radicado No.2009-6-1510 del 06 de agosto de 2009, el señor CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, representante legal de la sociedad titular, allegó solicitud de desistimiento de integración de áreas de los contratos Nos. FHQ-091 y FA6-102 y mediante radicado No.2010-6-1853 del 12 de agosto de 2010, el señor JUAN DAVID RODRÍGUEZ MONTES, representante legal de la sociedad titular allegó solicitud de integración de los títulos Nos.EI1-131, FEL-161, FEL-163, FA6-103, FH2-101, FHQ-091 y el día 04 de marzo de 2011, mediante radicado No.2011-6-374, allegó renuncia a la solicitud de integración de áreas solicitada mediante radicado No.2010-6-1853 del 12 de agosto de 2010. Es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera, con el objeto de que profieran pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar. En lo concerniente al incumplimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FHQ-091, en cuanto al pago de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos (\$895.804) M/Cte., por concepto de inspección de campo, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución PARB-008 del 23 de Abril de 2.013, notificada por estado PARB-013 del 24 de Abril de 2.013. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encuentra el escrito radicado No. 11551 del 10 Julio de 2009, presentado por la Doctora DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.448.618 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 139470, apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No FHQ-091, mediante el cual allega renuncia al poder otorgado. De acuerdo a lo anterior, no es posible dar trámite a la solicitud, presentanda por la Doctora DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN, debido que dentro del expediente no obra poder alguno. Respecto al escrito radicado No.2010-428-0016-15-2 del 29 de Junio de 2010, por medio del cual el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, representante legal de MONTENGRO & LEROY COAL CO LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHQ-091, allegó poder otorgado al Señor CARLOS AUGUSTO PARADA AMADO. Es preciso informar que no se reconocerá personería jurídica, ya que el poder no tiene nota de presentación.
--	--	--	--	--	---

						Revisado el sistema grafico del Catastro Minero Colombiano, se evidencia que el área del contrato de concesión No.FHQ-091, se encuentra totalmente superpuesto con la capa denominada en Catastro Minero Nacional-CMC como "DRMI" DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LOS YARIGUIES - ACUERDO 007 DE 2005 CAS. De acuerdo a lo anterior, se oficiara a la Autoridad Ambiental competente, es decir, a la Corporación Autónoma de Santander-CAS, para que se establezca si están permitidas las actividades mineras en dicha área. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-456 de fecha 2 de Julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
2	CONTRATO DE CONCESION	No. GH8-142	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DEL MAGDALENA JEMAOS	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB No. 0703	"(...) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GH8-142 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue modificación de la Póliza de Garantía de las obligaciones Minero Ambientales No. 9644101104417, teniendo en cuenta que no se define claramente el periodo a amparar, el cual debe ser el SEPTIMO AÑO DE EXPLOTACIÓN. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GH8-142 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue el soporte de pago de Mil Ochocientos Treinta y Siete (\$1.837,00) Pesos M/Cte. más los intereses desde el 16 de Octubre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías correspondientes al III Trimestre de 2013.¹ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GH8-142 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:

						• Presente el Programa de Salud Ocupacional. • Efectué la socialización del Plan de emergencias a los trabajadores. • Realice los procedimientos pertinentes para el uso de los elementos de protección personal de los trabajadores del título minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2008, I, II, III, IV trimestre de los años 2009, 2010 y 2011, así como I trimestre de 2013. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre del año 2012. APROBAR el pago de la visita de fiscalización por la suma de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos (\$683.820) M/Cte. APROBAR los Formatos básicos mineros-FBM correspondiente a los años 2008, 2009, 2012 y 2013, así como el plano anexo al Formato Básico Minero anual 2010. APROBAR el Formulario de Declaración y liquidación de Regalías del correspondiente al IV trimestre de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

						Respecto a la solicitud de Cesión de Derechos radicada bajo No. 2014904007032 del 23 de Enero de 2014. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo. Correr Traslado al Titular del Contrato No GH8-142 del Informe de Fiscalización Integral No. 370 de fecha 20 de mayo de 2013, así como del concepto técnico PARB No. 608 del 25 de Agosto de 2014. (...)"
3	CONTRATO DE CONCESION	No. FJ8-161A	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	JUNIO 25 DE 2014	AUTO PARB No. 0430	"(...) REQUERIMIENTOS ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a los siguientes periodos: <i>Primer año de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 15 de enero de 2011 al 15 de enero de 2012, por valor de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve pesos Setecientos Veintiocho Centavos moneda corriente, (\$34.749,728) más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago.</i> <i>Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 15 de enero de 2012 al 15 de enero de 2013, por valor de \$36.768</i> <i>(Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos MC/Te) más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</i>

					<i>Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 15 de enero de 2013 al 15 de enero de 2014, por valor de \$38.248 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos MC/Te) más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</i> <i>Para lo anterior se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</i> <i>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> <i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i>
--	--	--	--	--	--

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. |
|--|--|--|--|--|--|

					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Respecto al trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto del no pago por parte del titular de la inspección de campo requerida bajo apremio de multa mediante Resolución PARB No. 006 del 04 de abril de 2013, por valor de Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Doce Pesos MC/Te (\$460.412) es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería – ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del Acto Administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 247 de fecha 24 de Marzo de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-421 del 18 de Junio de 2014 (...)"
4	AUTORIZACION TEMPÓRAL	No. NFT-14131	MARIO ALBERTO HUERTAS	OCTUBRE 30 E 2014	AUTO PARB No. 0984 "(...) DISPONE REQUERIR bajo apremio de MULTA a MARIO ALBERTO HUERTAS en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NFT-14131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue la siguiente documentación: • Certificado de la interventora de la obra, donde conste que dentro del área de la Autorización Temporal, no se realizaron trabajos de extracción de Materiales de Construcción durante los trimestres I, II y III de 2014 .Dado que anteriormente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres mencionados fueron presentados en ceros (0).

						Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013. A través de escrito radicado No. 20145510326822 del 15 de Agosto de 2014, el titular de la Autorización Temporal No. NFT-15381, solicitó prórroga del titular hasta el 10 de Enero de 2015. Es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el objeto de que profiera pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar. En consecuencia SE ACOGEN LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB -006 de fecha 10 de Enero de 2014 y PARB -705 de fecha 16 de Octubre de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
5	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-083	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.	DICIEMBRE 05 DE 2014	AUTO PARB No.1107	“(...) REUERIMIENTOS Mediante Concepto Técnico Evaluación IFI Ciclo 2 PARB – 783 del 26 de Noviembre de 2014, se recomienda a la parte jurídica del PARB apartarse de los planteamientos del informe toda vez que se tiene la Resolución VSC-0484 del 21 de mayo de 2014 mediante la cual se acepta la renuncia al contrato de concesión. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC-0484 del 21 de mayo de 2014 por medio de la cual se acepta la renuncia del titular de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- así como la correspondiente desanotación del área del sistema Grafico de la Agencia Nacional de Minería CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5122 de fecha día 23 de Noviembre de 2013 CORRER TRASLADO al titular del Concepto Técnico Evaluación IFI Ciclo 2 PARB – 783 del 26 de Noviembre de 2014 (...)”

6	CONTRATO DE CONCESION	No. FIR-151	RIO TINTO MININD AND EXPLORATION COLOMBIA	DICIEMBRE 10 DE 2014	AUTO PARB No. 1115	“(…) REUERIMIENTOS Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago por valor de veintitrés millones setecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y un pesos m/cte (\$23.729.881,00) por concepto de canon superficiario correspondiente al noveno año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 4 de julio de 2014 al 3 de julio de 2015, allegado mediante radicado 2014-6-1952 del día 5 de agosto de 2014, teniendo en cuenta que fueron verificados por el modulo de sistema de cartera y facturación web-safi. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 33-44-101100311 expedida por Seguros del Estado con vigencia hasta el 8 de julio de 2015, en relación con el valor a asegurar, el cual debe corresponder a la suma de dieciséis millones cincuenta mil pesos (\$16.050.000,00) y en relación al tomador pues debe encontrarse debidamente firmada por el representante legal del titular minero. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe o plan de mejoramiento por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 24 de Octubre de 2013, sobre aspectos de seguridad minera descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral.
---	-----------------------	-------------	---	----------------------	--------------------	--

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5012 de fecha 07 de Febrero de 2014. (...)"
7	CONTRATO DE CONCESION	No. FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A	NOVIEMBRE 21 DE 2014	AUTO PARB No. 1050	"(...) DISPONE Dejar sin efectos la efectos la constancia de Ejecutoria de Ejecutoria de la Resolución GTRB N° 158 del 15 de Agosto de 2011, con el consecutivo N° PARB 0072 calendada el 4 de Agosto de 2014, correspondiente al título minero de placa FEL-165. (...)"
8	CONTRATO DE CONCESION	No. FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A	NOVIEMBRE 27 DE 2014	AUTO PARB No. 1071	"(...) REQUERIMEINTOS Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 1063 del 25 de noviembre de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 361 de fecha 01 de agosto de 2013. (...)"

9	CONTRATO DE CONCESION	No. GG7-111	COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S	AGOSTO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 0386	“(…) DISPONE REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a COLOMBIA CLEAN POWER SAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GG7-111, en cuanto al no pago de canones superficiales correspondientes a la quinta anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 12/02/2012 al 11/02/2013, por valor de Ochenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos M/Cte (\$86'894.000,00) y para primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 12/02/2013 al 11/02/2014 por valor de Noventa Millones Trescientos Noventa Mil Pesos MC/Te (\$ 90'390.000,00) y por encontrarse la Póliza Minera Ambiental para el Primer Año de Construcción y Montaje la cual se encuentra vencida desde el 15 de Enero de 2013. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. GG7-111 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: - Nuevamente el FBM anual 2011, con su respectivo plano de labores firmado por el profesional. - La presentación de la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales requerida mediante conceptos técnicos GTRB-023 del 02/02/2011 y GTRB – 309 del 16/11/2011. Se debe hacer auto de acogimiento de este concepto.
---	-----------------------	-------------	----------------------------	-------------------	--------------------	---

						• El FBM anual 2012, con su respectivo plano, topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería. • El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en el cual la autoridad competente haya otorgado la licencia ambiental según el numeral 6.2 del contrato de concesión. • Programa de Trabajos y Obras PTO. • pago de inspección de campo, cuyo cobro se realizó mediante Resolución VSC 00416 del 09 de mayo de 2013 por valor de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos MC/Te (\$3.480.644,00). En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos Nos PARB – 056 de fecha 6 de Marzo de 2013 y PARB-256 de fecha 30 de Julio de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los mismos para que la titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, miércoles quince (15) de julio 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista